

tema del mes

LOMCE: 8 puntos para entender sus consecuencias

Coordinado por:

Montserrat Milán, secretaria de Política Educativa de FECCOO, y

Miguel Recio, responsable del Gabinete de Estudios de CCOO

Textos basados en el libro verde Más y mejor educación para tod@s. La propuesta de CCOO.

La LOMCE ha levantado una marea verde de protestas desconocida hasta el momento, poniendo en tela de juicio la gestión del ministro Wert, a quien se ha acusado de actuar de espaldas a la comunidad educativa. A lo largo de ocho puntos profundizamos en los aspectos más destacados del proyecto de ley, que ya ha comenzado su tramitación parlamentaria, incidiendo en los aspectos más nocivos para el estudiantado y los profesionales de la enseñanza. El dossier incluye, además, las propuestas con las que CCOO pretende hacer frente a los puntos más controvertidos de la reforma, demostrando que, si se quiere, otra política educativa es posible.

2. Reduce la participación, suprimiendo competencias del consejo escolar y el claustro

EL PILAR que sostiene el modelo de organización y gestión de los centros públicos incluido en el proyecto de la LOMCE se plasma en la motivación de la ley: “La reforma contribuirá también a reforzar la capacidad de gestión de la dirección de los centros confiriendo a los directores, como representantes que son de la Administración educativa en el centro, y como responsables del proyecto educativo, la oportunidad de ejercer un mayor liderazgo pedagógico y de gestión. Se refuerza la idea de la profesionalización de la función directiva a través de un sistema de certificación previa para acceder al puesto de director”.

Por tanto, la primera evidencia, utilizando su lenguaje, es que los centros públicos son mera prolongación de la Administración educativa. Se le quita la palabra a la comunidad educativa para dársela a quien se convierte en un representante de la Administración: el director.

El modelo democrático y participativo de la LOE en el que se designa al consejo escolar (un órgano de participación democrática) se sustituye por un modelo de gestión, en el que el consejo escolar es un mero órgano consultivo; la última palabra la tiene el director, al que se le atribuyen las competencias que en la LOE se otorgaban al consejo escolar (art.127 a), b), e), h), i). Además, se hace sin complejos, sin molestarse en disfrazarlas:

“Artículo 132. (...) Son competencias del director:

- i) Aprobar los proyectos y las normas... (proyecto educativo, presupuesto...).
- m) Aprobar la programación general anual del centro...
- n) Decidir sobre la admisión de alumnos...
- o) Aprobar la obtención de recursos complementarios...”.

Aparentemente, se pretende que los centros estén dirigidos y gestionados con criterios de profesionalidad, aunque en el viaje se elimina el apartado 2 del art. 133 LOE: “Dicho proceso (se refiere a la designación del director) debe permitir seleccionar a los candidatos más idóneos profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa”. Esto se remacha con un nuevo requisito para participar en el proceso de selección, la superación de un curso que acredite la formación en la función directiva (art. 134.1). No se da al proyecto de dirección ni la importancia ni la relevancia adecuadas, como proyecto que debe explicitar el compromiso entre el candidato, la comunidad educativa y la Administración para su implementación. Básicamente se apuesta por un gestor, designado por la Administración, con gran capacidad de decisión, y con poca o nula necesidad de rendir cuentas, salvo a la Administración. Esta concepción de la dirección escolar choca frontalmente con los informes internacionales que reiteran una y otra vez la necesidad de contar con directivos que ejerzan el “liderazgo educativo”. Las diferencias son claras. Así, el gestor planifica, organiza, coordina, decide, controla, ejecuta..., y su éxito se mide por los resultados. Mientras que el líder formula los fines y propósitos, impulsa el cambio y la mejora, gestiona expectativas, orquesta el conflicto, revisa los valores y redefine el proyecto, pero siempre sobre la base de documentos programáticos de elaboración y aprobación colectivas. El éxito es el resultado de una tarea de todos.

Otro paso atrás es la llamada “especialización curricular” (art. 119.7) que promueve la Administración (no los centros), justificada en que estos “puedan programar una oferta educativa ajustada a sus necesidades...”. Ni los centros ni las comunidades educativas pintan nada.

Se usa la autonomía para esconder una competencia desigual entre centros; para que los poderes públicos escurran su obligación de garantizar el ejercicio del derecho a la educación; para facilitar la selección del alumnado desde la dirección de los centros..., evitando un control social de los fondos y proyectos educativos.